



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Disposiciones de los Departamentos del Consejo Interprovincial del Frente Popular

Consejería de Trabajo

No se oculta a esta Consejería de Trabajo la necesidad urgente de una transformación profunda de la Previsión en todas sus facetas, que hasta ahora veníamos padeciendo y que si bien últimamente habían sido mejoradas no satisfacían ni con mucho las aspiraciones de la clase trabajadora, ya que no dejaban de ser imposiciones propias de la clase capitalista que sufríamos, hasta el día en que la burguesía, con un gesto suicida provocó la explosión de la bomba de la sublevación militar, bomba colocada de una manera premeditada por la reacción internacional bajo el panorama del pueblo español, cubierto en aquella fecha de un cielo lleno de esperanzas e ilusiones a que le había llevado el sol del triunfo que alboreó en España el memorable 16 de Febrero.

No obstante, la realización de los proyectos de esta Consejería precisan el estudio, de gran profundidad y envergadura, en el cual han de cooperar de una manera terminante y definitiva las organizaciones obreras, que al fin y a la postre, serán las que marquen la pauta a seguir en la modelación y estructuración de la nueva sociedad que se está gestando, pues únicamente ellas son las llamadas a regir sus propios destinos.

Interin se lleva esto a efecto, esta Consejería de Trabajo, se ve en la necesidad de dar solución a innumerables problemas planteados ante este Departamento, por diversos comités y controles de fábricas, industrias o talleres, e incluso ciudadanos particulares, a los cuales no puede dar una solución concreta y general, por la variedad de los casos particulares presentados, aún cuando muchos ya han sido solventados con la eficaz cooperación del Comité del

Control de Seguros, sección perteneciente al Sindicato Profesional de Empleados de Oficinas (C. N. T.).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la automática colectivización de todas las actividades industriales y mercantiles del país, a partir del día 18 del pasado mes de julio y no perdiendo de vista la importancia que el asunto tiene para la economía tanto regional y nacional e incluso para nuestras relaciones con naciones extranjeras, esta importante rama de la actividad mercantil, esta Consejería de Trabajo, viene en disponer lo siguiente:

1.º Paulatinamente y a medida de sus posibilidades, todas las entidades de Previsión, compañías de seguros, etc., radicantes en Asturias reanudarán sus actividades.

2.º Estas actividades estarán sujetas al correspondiente control obrero constituido por los compañeros que prestan sus servicios en las entidades correspondientes, y en la forma que lo han de tener organizado sus compañeros de las direcciones.

3.º Este control obrero, dispondrá de que en un plazo breve obre en poder de esta Consejería, relación independiente de todas las empresas de Previsión que operan en la zona leal del Gobierno legítimo de Asturias; relación del personal (avalada por el Sindicato respectivo), actividades desplegadas desde la iniciación de la sublevación militar, atribuciones que tienen concedidas por sus direcciones, situación y actividades de ésta, etc., etc.

4.º Asimismo en un plazo perentorio, las sucursales, agencias y demás organizaciones con carácter de agencias principales, de entidades de Previsión, presentarán en esta Consejería de Trabajo, copias de las cuentas últimamente enviadas

a sus respectivas direcciones u organismos centrales.

5.º Los delegados nombrados por las respectivas Sociedades obreras o controles, se encargarán de que todos los ingresos que tengan las respectivas compañías, sean ingresados en cuenta corriente especial en el Banco de España.

Para la mejor solución y armonía, queda creada en esta Consejería de Trabajo la Inspección de Seguros, anexionada al titular de este Departamento.

Gijón, 22 de enero de 1937. — El consejero, *Onofre García*. — El presidente, *Belatmino Tomás*.

(644)

El avance progresivo político-social de las organizaciones obreras, experimentado en estos últimos meses, es de incalculable importancia. Colocado bajo su función la dirección de las industrias, han pasado los Sindicatos a asumir la función que de hecho y derecho les estaba encomendada. Con la «deblaque» capitalista, ocasionada como consecuencia de la guerra civil, fueron eliminados en parte, elementos y organismos encargados de dirimir las diferencias surgidas entre el capital y el trabajo.

Ahora bien, deber de los organismos oficiales del Consejo Provincial de Asturias y León, es pues, ir reconociendo que la clase trabajadora ha de ser en todo momento, el sostén inquebrantable de los avances políticos-sociales y uno de los más importantes factores que cooperan a la total transformación de viejos procedimientos, hacia la supresión de los mismos y a la decidida ayuda que dé cima a nuestras reconocidas aspiraciones. Deber del Consejo Provincial es también, ir anulando aquello que, si en algún tiempo ha tenido justificación, hoy en cambio, visto el rumbo de los acontecimientos se considera innecesario y agravante.

Por todo ello y de acuerdo con el Consejo Provincial de Asturias y León, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. — A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios locales del presente Decreto, quedan vinculadas todas las funciones de los Jurados Mixtos en la Consejería de Trabajo.

Artículo segundo. Con carácter transitorio funcionará en Gijón un solo Jurado que se encargará de resolver todos los conflictos pasados y pendientes y cuantos pudieran surgir.

Artículo tercero. Este jurado estará constituido por tres miembros de la U. G. T., que pueden ser de los que hasta ahora pertenecieron a los Jurados mixtos, tres de la C. N. T., un funcionario elegido por el consejero de Trabajo, bajo la presidencia del citado consejero o de quien éste delegue.

Artículo cuarto. El Jurado que así se constituya llevará el nombre de Comisión de Trabajo.

Artículo quinto. Este Jurado dará cuenta diaria a esta Consejería de los trabajos realizados en orden de su función, tales como accidentes, conflictos, etc.

Artículo sexto. Los funcionarios del Estado que componían los Jurados mixtos, serán utilizados por la Consejería de Trabajo en las funciones que estime necesarias.

Artículo séptimo. Los nombres de los designados por las organizaciones obreras para la citada Comisión de Trabajo, se facilitarán a esta Consejería a objeto de confirmarles oficialmente en sus cargos.

Gijón, 12 de febrero de 1937. — El consejero de Trabajo, *Onofre García*. — V.º B.º — El delegado del Gobierno, *Belatmino Tomás*.

(645)

DISPOSICION

Vengo en admitir la dimisión presentada por el compañero Laurentino Tejerina de su cargo de de-

legado de la Consejería de Trabajo en la provincia de León, por haber sido designado comandante del Batallón Asturias, número 6.

Gijón, 1 de mayo de 1937. - El consejero de Trabajo, *Osofre García*.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en nombrar delegado de esta Consejería de Trabajo, en la provincia de León, al compañero Mariano Lorenzana.

Gijón, 1 de mayo de 1937. - El consejero de Trabajo, *Osofre García*. - V.º B.º - El delegado del Gobierno, *Belarmino Tomás*.

(639)

Consejería de Hacienda
Cursillo para secretarios municipales interinos

A fin de dar comienzo al cursillo convocado por Circular de la Delegación General del Gobierno de fecha 23 de marzo último, se cita a todos los que hubieren solicitado tomar parte en el mismo para que el próximo lunes día 21 comparezcan en el local de la Escuela de Comercio de Gijón, a las cuatro de la tarde.

Gijón, 14 de junio de 1937. - *Juan A. Cima*, secretario general.

(649)

Comisaría Regional de Orden Público

Busca y captura de Manuel Martínez Fernández, de 49 años, casado, receptor de materiales, vecino de Caborana, y que en diciembre residía en Gijón; de ser habido se comunicará inmediatamente a esta Comisaría, ingresándolo en la cár-

cel más próxima a disposición del Jurado de Urgencia para la represión del fascismo.

Busca y presentación de Alvaro Lafuente Rionda, de 71 años, tiene perturbadas sus facultades mentales, de estatura pequeña, grueso, cojo de la pierna izquierda, pelo blanco y casi calvo, viste ropa gris bastante usada, calza alpargatas color teja. De ser habido comuníquese a esta Comisaría.

Gijón, 15 de junio de 1937. - El comisario regional de O. P., accidental, *Jacinto Rubio*.

Tercer Cuerpo de Ejército
Jefatura de Servicios de Artillería

AVISO

En relación a los concursos-oposición anunciados por esta Jefatura de Servicios de Artillería, con fecha 1 de los corrientes y publicados en la Prensa local los días 2 y 3 del actual, para cubrir NOVENTA PLAZAS de maestros armeros del Ejército, y TREINTA Y CINCO PLAZAS de maestros ajustadores de Artillería, por el presente se hace constar:

Que ambos concursos se hacen extensivos a aquellos operarios, tanto de industrias civiles como de guerra, si bien - caso de resultar aprobados - se les hará entrega de un CERTIFICADO acreditativo de reunir las condiciones precisas para desempeñar tal cargo de maestro armero o maestro ajustador de Artillería, según proceda, para que, en su día, puedan hacerlo valer donde proceda.

A tal efecto, se prorroga el plazo de admisión de instancias hasta las doce de la mañana del próximo día DIEZ y SEIS del corriente, y las cuales deberán ser entregadas en estas oficinas, Blasco Ibáñez, 79 y 81, 4.º piso.

Gijón, 12 de junio de 1937. - El jefe de los Servicios de Artillería, *Luis Alau*. - V.º B.º El teniente coronel, jefe del Estado Mayor del Tercer Cuerpo del Ejército, *Javier Linaves*.

(647)

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	Municipio	Especie	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Piloña	Bovina	-	1	-	1	-
Tuberculosis	Gijón	Idem	-	-	-	1	-
Idem	Noreña	Idem	-	-	-	2	-
Idem	Oviedo	Idem	-	-	-	1	-
Idem	Avilés	Idem	-	-	-	2	-
Rabia	Idem	Canina	-	1	-	1	-
Idem	Aller	Felina	-	1	-	1	-

Gijón, 10 de junio de 1937. - El inspector provincial veterinario. (646)

Alcaldía Constitucional de Mieres

Fernando Rodríguez Illa, secretario interino del Consejo municipal de Mieres.

Certifico: Que en el pleno de esta Gestora municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día siete de enero último, a propuesta de la Comisión de Hacienda, acordó, por unanimidad, confirmar las cesantías de los funcionarios municipales que seguidamente se expresan, decretadas por el Frente Popular, con pérdida de todos los derechos adquiridos:

- Antonio Alvarez Canga, secretario.
- José Cuesta Fernández, depositario.
- José María Alvarez, jefe de Negociado.
- José María García Miranda, oficial.
- Manuel Suárez, administrador de Arbitrios.
- Victor Busto Hévia, visitador de Arbitrios.

- José Alvarez Canga, Jiel de Arbitrios.
- Julio Díaz Miranda, Jiel.
- Maximino Suárez Suárez, Jiel.
- Florentino Llanceza Casal, Jiel.
- Luis Alvarez Solis, Jiel.
- Benjamín Flórez Martínez, auxiliar de Arbitrios.

- Manuel León Rocas, auxiliar.
- Joaquín Rodríguez Suárez, auxiliar.
- Ramón Laviades, auxiliar.
- Juan Bautista Fuertes, auxiliar.
- Celso Rodríguez Rubinat, auxiliar.
- Manuel Fernández Alvarez, auxiliar.
- Ulpiano Díaz Faes, auxiliar.
- Francisco González Villamil, arquitecto.

- Nicolás Fernández Martínez, ayudante primero.
- Jesús Alvarez Díaz, ayudante segundo.
- Camilo García Muñiz, perito electricista.

- Salustiana Mirafida Alvarez, maestra.
- Elisa Fernández Martínez, maestra.
- Veneranda Fernández Solana, maestra.
- Julia Canga Quiñones, maestra.
- María Casilda Pascual, maestra.
- Laura Rodríguez Fernández, maestra.
- Rufina Estrada Fernández, maestra.
- Concepción Lastra Rodríguez, maestra.

- Rita Argüelles Alvarez, maestra.
- Jesús Alvarez Canga, conserje.
- Eustaquio Peña Pérez, agente notificador.

- Valeriano González Velón, agente notificador.
- José Fernández Castañón, guarda de almacén.

- Jesús Sánchez Suárez, guarda de la Plaza Cubierta.
- Juan González Gómez, médico de Asistencia pública domiciliaria.
- Juan Velasco Menéndez, médico.
- Ramón García Díaz, médico.

- Alberto Muñoz Bernaldo de Quirós, inspector municipal veterinario.
- Félix Fernández Miranda, director Laboratorio.
- Vicente Gutiérrez, inspector municipal farmacéutico.

- José Fernández Rosal, inspector jefe de la Guardia municipal.
- José Valdés Hévia, cabo.
- José González Bueno, guardia.
- Pedro Fernández Martínez, guardia.
- David Suárez García, guardia.
- Manuel Suárez Fueyo, guardia.
- Aureliano Sánchez Alvarez, guardia.
- Elias Chicho Herrero, guardia.
- Manuel Alvarez Fernández, guardia.
- Saturnino Pérez Mendoza, director de la Banda municipal de música.
- Adolfo Fernández, encargado del almacén.
- Faustino Díaz, chofer.

Fernando Cortés, electricista, y Fernando Alvarez Martínez, empleado de Arbitrios.

Asimismo certifico: Que la Comisión permanente de este Consejo municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo último, acordó, por unanimidad, ratificar el precedente acuerdo.

Y para que conste, en ejecución de lo acordado y a los efectos consiguientes, expido la presente en Mieres, a 11 de junio de 1937. - V.º B.º - El alcalde, *Alfredo G. Peña*. - El secretario, *Fernando Rodríguez Illa*.

(637)

Jurado de Urgencia para la Represión del Fascismo

Cédulas de citación

El juez presidente de Jurado de Urgencia de Asturias, en resolución de hoy, dictada en el juicio número 144 del corriente año por supuesta desafección al Régimen, contra José Moro Bustillo, acordó se cite como lo verifico por la presente, a los testigos Miguel Prieto Alvarez, Eladio Suárez Alvarez, Victoriano Fernández Martínez, Alberto Rodríguez Bernardo, Faustino Martínez Fernández, César López Menéndez y Marino García Nuño, milicianos que en el mes de enero último se encontraban en el Hospital de sangre de Sama de Langreo, hospitalizados y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día diecisiete de los corrientes, hora de las once de la mañana, comparezcan ante este Organismo (chalet de Los Campos, en esta villa), con objeto de declarar en el juicio que antes se expresa, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Gijón, 10 de junio de 1937. - El secretario, *Trofimo Alonso*.

Juzgado municipal de Cármenes (León)

EDICTO

Don Máximo Fierro Orejas, juez municipal de Cármenes (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de legalización de matrimonio a instancia de María García García, de 21 años de edad; natural y residente en Piedrafita, en este término, hija de Telesforo y Donata, la cual dice haber vivido unida al militar muerto en actos de servicio, el día 15 de marzo del corriente año, Marcelino García Fernández, de 27 años de edad, natural y vecino de dicho Piedrafita, donde ha tenido la última residencia, hijo de Ramón y Ludvína, desde el día 18 de abril de 1930 hasta la fecha de la defunción.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 10 de abril último pasado, se publica el presente anuncio para oír las reclamaciones que contra la legalización de dicho matrimonio se presenten, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º del mencionado Decreto.

Cármenes, a 13 de junio de 1937. - El juez, *Máximo Fierro*. - El secretario, *Florentino Alonso*.

(602)

Sindicato de las Artes Gráficas. - Control de la imprenta. - Gijón